

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES  
(INDOTEL)**

**RESOLUCIÓN No. 8-00.**

El Consejo Directivo del Instituto Dominicano de Telecomunicaciones (INDOTEL), en ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley No. 153-98, General de Telecomunicaciones, de fecha 27 de mayo del año 1998,

Con motivo del Recurso de Reconsideración interpuesto por la Estación Cañaverl FM 106.3, en contra de la Resolución número DE-4-00 del Director Ejecutivo.

**RESULTA:** Que en fecha 21 de junio del año 2000 el Director Ejecutivo aprobó la Resolución No. DE-4-00, mediante la cual dispone "la clausura o cierre provisional de las instalaciones de telecomunicaciones que operan ilegalmente en la Región Este del país";

**RESULTA:** Que en fecha 5 de julio del año 2000, funcionarios del INDOTEL ejecutaron la referida resolución y clausuraron la emisora Cañaverl FM 106.3;

**RESULTA:** Que en fecha 12 de julio del año 2000, la "Estación Cañaverl F.M. 106.3" interpuso ante el Consejo Directivo un "Recurso de Reconsideración ante cierre e incautación de equipos";

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), luego de haber estudiado el caso,

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 96.1 establece que las decisiones del Director Ejecutivo podrán ser objeto de un recurso de reconsideración;

**CONSIDERANDO:** Que el recurso de reconsideración se interpone ante la misma autoridad que tomó la decisión que se impugna, a los fines de que la revise y la modifique;

**CONSIDERANDO:** Que en la especie, la decisión recurrida ha sido tomada por el Director Ejecutivo, por lo que el recurso de reconsideración debió interponerse ante este;

**VISTOS LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES:**

1. La Resolución No. DE-4-00 del 21 de junio del 2000.
2. El Recurso de Reconsideración interpuesto en fecha 12 de julio del 2000;
3. La Ley No. 153-98, General de Telecomunicaciones, del 27 de mayo del 1998.



El Consejo Directivo del Instituto Dominicano de Telecomunicaciones (INDOTEL), en consideración a los motivos expuestos,


### RESUELVE

**PRIMERO: DECLARAR** inadmisibile el Recurso de Reconsideración interpuesto por la "Estación Cañaveral F.M. 106.3", mediante escrito de fecha 12 de julio del año 2000, por tratarse de una decisión no emanada de este Consejo Directivo.

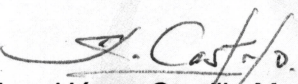
**SEGUNDO: ORDENAR** la comunicación de esta Resolución a la parte recurrente y su publicación en el Boletín Mensual del INDOTEL.

Así ha sido aprobada y firmada por nosotros, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día veinticinco (25) del mes de julio del año dos mil (2000).

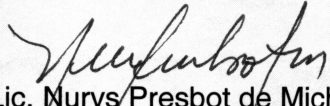
Firmada:

  
Dr. Mariano Germán Mejía  
Secretario de Estado  
Presidente del Consejo Directivo

Lic. Carlos Radhamés Cornielle  
Miembro del Consejo Directivo

  
Ing. Héctor Castillo Morel  
Miembro del Consejo Directivo

  
Dra. Margarita Cedeño  
Miembro del Consejo Directivo

  
Lic. Nurys Presbot de Michel  
Representante del Secretario  
Técnico de la Presidencia

  
Salvador Fricourt  
Director Ejecutivo  
Secretario del Consejo Directivo